

90-7

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1904

Expediente de registro

NÚMERO 1830

C

Para la Demarcación de Linderos nombrada
"A San Antonio"



Del término de

Labayen

Interesado

D. Eusebio Celageta

Vecindad

Vera

Representante

D.

Vecindad

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Numero de Orden - Mil ochocientos treinta.

Excmo Señor

Don Lucio Celazeta Jerezgorria vecino de Vera con cedula de Clase 10.^a numero 10 a V. G. con el debido respeto expone que siendo concesionario de la mina de hierro y otros metales titulada San Antonio situada en Terreno de Labazen de estos Probiencia y deseando denunciar el terreno franco que existe entre la mina San Juan numero 300 y Pedro n.º 1158 con la que linda su su Citada San Antonio por la parte del oriente e igualmente obtener mayor numero de pertenencias en el Terreno que tambien este libre y franco al Norte de la mina Pedro desea se tenga presente para hacer la demarcacion que solicita los datos siguientes se tomara por punto de partida la estaca numero uno de la demarcacion San Antonio y se mediran desde ella seiscientos metros en la direccion de Sur a Norte esto es de S a N que marca el plano siguiendo la linde al pie del Cerro Celapillusta de la mina San Juan no dejando espacio libre o franco entre la expresada mina San Juan y esta linea marcada segun esa direccion poniendo en el punto que termine la primera estaca desde esta en direccion al Oeste paralelamente a la linea I-V del plano es decir encima y al Norte de la mina Pedro se mediran otros seiscientos metros y se pondra la segunda estaca desde esta en direccion al Sur y hasta el encuentro con la linea que limita por el Norte la expresada mina Pedro se mediran Cuatrocientas treinta metros que habra proximamente hasta linde de limitacion y se pondra la tercera estaca desde esta se mediran quinientos metros hacia el Este siguiendo la misma linde que limita por el Norte la mina Pedro y se pondra la Cuarta estaca en el punto que termine esa distancia desde esta se mediran hacia el Sur ciento sesenta y ocho metros que habra hasta la linea de estaca I-4 de la demarcacion San Antonio; sin dejar terreno terreno franco o libre interpuesto sino bajando al tomar este rumbo o direccion por la misma linde Norte Sur de la mina Pedro y se pondra la quinta estaca y desde esta se tomara al Este siguiendo la linea VI-I del plano noventa metros que proximamente habra hasta llegar al punto de partida o sea a la estaca n.º 1 de la demarcacion San Antonio que en donde empieza esta denuncia como arriba se expresa y poniendo alli la sexta estaca quedara asi cerrado todo el perimetro del Terreno que solicita franco y comprendiendo entre la mina Pedro y San Juan asi como el aumento o ampliacion al Norte de la mina Pedro

En tal virtud a V. G. encarecidamente suplica se digna adonitar la presente instancia y darle el curso que la ley determina para la demarcacion a cuyo efecto el exponente hace el depositar que para ello se requiere gracias que espere obtener del reconocido Celor de V. G. cuya vida guarde Dios muchos años Vera 11 de Junio de 1904

Excmo Señor
Lucio Celazeta

Excmo Señor Gobernador Civil de Pamplona

Di

Licencia Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento
a las once horas y cincuenta minutos del día de hoy.
Acompaña carta de pago de veinte cuarenta y dos
pesetas cincuenta centimos que con las siete y cin-
cuenta centimos que entregó en metálico el intere-
sado del cinco por ciento; componen el importe total
del depósito que previene el vigente Reglamento.

Lampsona once de Junio de mil novecientos cuatro.

El Oficial de la Sección

Jabdo Salvador

11 Junio 1904

Remite a informe de la Jefatura
de minas

A. de Juanca

de ser convenida como
Sr. Ingeniero Jefe de minas - San Sebastian

n.º 731

11 Junio 904

Tengo el gusto de remitir a V. S. la
adjuñta ~~noticia~~ ^{información} presentada en este Gobierno
por D. Eusebio Celayeta vecino de Vera, solici-
tando el terreno franco que existe entre las
minas San Juan - n.º 300 y Pedro n.º 1158 - con
la que linda la mina de su propiedad títu-
lada San Antonio, y como al propio tiempo
y en la misma instancia pide se le concedan
mayor número de pertenencias en el terreno
libre y franco situado al Norte de la mina
Pedro; antes de tramitarla, espero de V. S. se
sirva informarme respecto a la denuncia de
referencia.

Dios etc

y
Pechor

Informe -

Illmo Señor Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra.

Tengo el honor de informar la precedente
te instancia manifestando a V. S. que
en el plano de la mina "San Antonio"
(nº 1778), existe una demarcación que pue-
de ser concedida como "Demarcación a
San Antonio" al solicitante, por más
que no se le puedan dar todas las
pectaracas que solicita en su designa-
ción; pero el Ingeniero conisionado
rectificará los errores al practicar la
demarcación según lo dispone la ley
y el reglamento.

San Sebastian 13 de Junio de 1904

El Ingeniero Jefe.

Mariano Pumaros



Señor Gobernador

Informe El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que
le impone el artículo 16 del Reglamento de 17 de Abril del
año próximo pasado, tiene el honor de informar a V. S. re admi-
ta, salvo mejor derecho, con carácter definitivo y sin perjuicio
de tercero, la solicitud de registro que antecede, por haber llenado
hasta ahora el peticionario, los requisitos legales.

Pamplona 14 de Junio de 1904

El Secretario

J. de Juncos



Pro-
3

videncia 23 Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor dere-
cho, con caracter definitivo y sin perjuicio de tercero, por ha-
ber presentado el interesado carta de pago de cinco cuarenta
y dos pesetas y cincuenta céntimos. Abólese en el libro correspon-
diente; publíquese en el Boletín Oficial de la provincia; remítase
edicto a la Alcaldía de Sabayen; colóquese otro en la tablilla
de anuncios de este Gobierno civil para que los dos estén expues-
tos al público por espacio de treinta días que previene el ar-
tículo 1º del vigente Reglamento.

Pamplona 14 de Junio de mil novecientos cua-
tro

El Gobernador

Necun Blasco



Diligencia Con esta fecha se remiten edictos a la Impren-
ta provincial para su insercion en el Boletín Ofi-
cial y al Alcalde de Sabayen para su exposicion
al público por espacio de treinta días segun pre-
viene el vigente Reglamento para la minería.

Pamplona quince de Junio de mil novecien-
tos cuatro.

El Oficial de la Sección
Pablo Salvador



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 741

Demasia a "San
Antonio" (n.º 4830)

Remito á V. el adjunto edicto de
la ^{Demasia} ~~mina~~ sita en jurisdicción de ese
Ayuntamiento, consignada al mar-
gen, para que lo exponga al público
por espacio de ~~sesenta~~ ^{treinta} días y una vez
transcurrido dicho plazo me lo de-
vuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 13 de Junio

de 1904

Yecho

Sr. Alcalde de

Labayen

Excmo Señor

Dn Dnsio Celazete Seruagorria Vecino de Vera con cedula personal n^o 40 y concesionario de la mina titulada San Antonio situada en terminos de labazen de este privilegio a V. C. con el debido respeto expongo que deseando subsanar cualquier falta u omision que pudiese existir en la instancia elevada a V. C. el dia 11 de junio corriente en la que solicitaba a V. C. la concesion de la demasia existente entre la mina Pedro, San Juan y la suya de San Antonio cuya demasia por estar limitada por los rumbos este u oeste, sur por las citadas y libre por el norte no puede apreciarse la superficie que se le asigna y por consecuencia tampoco puede fijar con exactitud la dicha ampliacion o nuevo terreno franco que solicita al norte de esa demasia y de la mina Pedro expresada pudiendo tal vez (aunque no puede asegurarlo) ser insuficiente el deposito de ciento cincuenta pesetas que ha constituido conforme con el Certificado del Registrador n^o 1830 de 14 de junio corriente visado por V. C. no queriendo incurrir voluntariamente en falta alguna ni perder el derecho de prioridad a ese terreno franco cuya superficie no la fijado con precision matemática por que desconoce lo que los Señores Ingenieros señalen a la demasia existente entre Pedro San Juan y la suya de San Antonio de lo que depende el poder precisar exactamente todo el perimetro del terreno solicitado en la expresada instancia de 11 de junio del mes actual a V. C. encarecidamente suplico se dignen dispensarle de cualquier falta u omision cometida y que este dispuesto a subsanar haciendo a V. C. presente que si fuera necesario aumentar el deposito que tiene constituido esta tambien dispuesto a hacerlo inmediatamente que se le avisara caso de que fuera indispensable en conformidad con lo que expresaba en la referida instancia de que constituiria el deposito que la Ley determinara.

Gracias que no duda obtener de la reconocida Justicia en que inspira V. C. todas las actas de su Gobierno vera 23 de junio de 1904 Dios Guarde a V. C. muchos años

23 Junio 1904

Meane al expediente de su
caron P. O.

Adeguado

Excmo Señor
Dnsio Celazete

Excmo Señor Gobernador Civil de Pamploña

Sn. Alcalde de

Labayen

N^o 879

18 Julio 904

Con fecha 18 de junio último se re-
mitió a' esta Alcaldia un edicto
de la "Demerita a' San Antonio" pa-
ra que lo expusiera al publico por
espacio de 30 dias; como quiera que
ha transcurrido dicho fulario se servi-
ra' devolverlo apenas reciba la pre-
sente comunicacion a' fin de po-
der tramitar el expediente

Dios V.

Jechu

N^o. 1830

Alvaro de Juana y Jancea, Secretario del Gobierno Civil de
eXavana

Hago saber: Que por D. Eusebio Celazeta
vecino de Vera se presentó en este Gobierno de provincia á las once
a horas y cincuenta minutos del día once de junio
de mil novecientos cuatro una solicitud de registro de a
a pertenencias de la ~~mina~~ ^{Demanda} nombrada "A San Antonio" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado a que linda
al

término jurisdiccional de Salagua distrito municipal de Id.
~~terreno perteneciente~~ ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Para daros a adquirir el terreno franco que existe entre la mina "San Antonio" (n.º 300) y "Pedro" (n.º 1188) con la linda la citada "San Antonio" por la parte del N.º e igualmente el terreno mayor número de pertenencias en el terreno que este libre y franco al N.º de la mina "Pedro" haciendo la designación en la forma siguiente: Se toma por punto de partida la estaca n.º 1 de la mina "San Antonio" y se medirá un cuadro de 100 m.² de S. a N.º. Estaca del S. a N.º que marca el plano, se medirá desde la 1.ª estaca; de esta al E. paralelamente a la línea 1-V del plano al N.º de la mina Pedro 300 m.² la 2.ª; de esta al S. y hasta el encuentro con la línea que limita por el N.º la mina Pedro 430 m.² la 3.ª; de esta al E. 300 m.² siguiendo la misma línea que limita por el N.º la mina Pedro 561 m.² de esta al S. 163 m.² que habrá hasta la línea de esta 1-4 de la demarcación "San Antonio" así dejar terreno franco interpuesto sino tomando la dirección por la misma línea de E. S. de la mina Pedro la 3.ª; de esta al E. y siguiendo la línea V.1-1 del plano 30 m.² que habrá hasta llegar al punto de partida o sea la estaca n.º 1 de la demarcación "San Antonio" poniendo allí la 5.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro del terreno franco comprendido entre la mina "Pedro" y "San Juan" así como el aumento o ampliación al N.º de la mina Pedro.

Por decreto de hoy se ha admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona a trece de Junio de mil novecientos catorce

Alvaro Liguero

Don Juan
7

7

Jose Elizalde, Alcalde Constitucional de la villa
de Beinsa Labayen -

Certifico: que el presente edicto
ha estado expuesto al publico en el sitio
de costumbre por espacio de treinta dias
sin que durante esa fecha se haya pre-
sentado ninguna reclamacion ante esta
Alcaldia.

Beinsa Labayen 18 Julio de 1906



El Alcalde

Juan Jose Elizalde.

N.º 1830.

4.

Alvaro de Juana y Jorrea, Secretario del Gobierno Civil
de Navarra.

Hago saber: Que por D. Cirilo Celazeta
vecino de Vera se presentó en este Gobierno de provincia á las once
— horas y cincuenta minutos del día once de junio
de mil novecientos cuatro una solicitud de registro de —
— pertenencias de la denominada "A San Antonio" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado — que linda
al —

término jurisdiccional de Salazar distrito municipal de Id.
terreno perteneciente —; haciendo

la designación en la forma siguiente: Que deseo adquirir el terreno franco que existe en
la mina "San Antonio" (N.º 3.00) y Pedro (N.º 11.58) con la que linda la mina "San Antonio"
por la parte del N.º, e igualmente obtener mayor número de pertenencias en el terreno
que está libre y franco al N.º de la mina "Pedro" haciendo la designación en la forma si-
guiente: La línea por punto de partida la estaca N.º 1 de la mina "San Antonio"
y recorriendo desde ella 50 m. de S. al N. entre el S. al N. que marca el plano 3.º y
después la 1.ª estaca; de esta al N. paralelamente a la línea 1-4 del plano al N. de la mina
Pedro 50 m. la 2.ª de esta al S. hasta el encuentro con la línea que limita por el N. la mi-
na "Pedro" 4.ª m. la 3.ª de esta al S. al N. siguiendo la misma línea que limita por el N. la
mina "Pedro" la 4.ª de esta al S. 158 m. que habrá hasta la línea de estaca 1-4 de la de-
signación "San Antonio" sin dejar terreno franco intermedio sino tomando la línea
que por la misma línea al N. de la mina "Pedro" la 5.ª de esta al S. siguiendo línea VI
1 del plano 3.º m. que habrá hasta llegar al punto de partida e sea la estaca
N.º 1 de la denominación "San Antonio" formando allí la 5.ª estaca quedando así
cerrado el perímetro del terreno franco comprendido entre la mina "Pedro"
y "San Antonio" así como el aumento ó ampliación al N. de la mina "Pedro"

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona catorce de junio de mil novecientos cuatro



Alvaro de Juana

Di-
8

Diligencia El presente edicto ha estado expuesto al publico en la
tablilla de anuncios de este Gobierno Civil durante treinta
dias sin haberse presentado ninguna reclamacion

Pamplona diez y ocho de Julio de mil novecientos cuatro



El Secretario

Mano de Juan

Decreto Transcurrido el periodo de publicidad, remitare a
la Jefatura de minas para su demarcacion.

Pamplona diez y ocho de Julio de mil novecientos cuatro



El Gobernador

Ortega

Diligencia

Recibido con esta fecha, se anuncia la de
marcacion para el periodo del 1.º al 5.º de Ago-
sto proximo

San Sebastian 22 Julio de 1904

El Ingeniero Jefe

Mano de Juan



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º *1850*
de la mina de *Suero* titulada
Demarcación de San Antonio
del término de *Labayen*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *veinte y*
dos mil metros cuadrados de que
consta dicha *demarcación* cuya ope-
ración la practiqué el *dos del*
actual.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 3 de *Agosto*
de 1904.

El Ingeniero,

Judil Jaraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la *demanda de luvro*
titulada *Demanda a San Antonio* cuyo expediente tiene el
numero *mil ochocientos treinta*

A *dos de Agosto de mil novecientos*
cuatro yo el Ingeniero
D. Fidel *Ladrage* ^{temporero} acompañado
del auxiliar facultativo D. *Felipe Gorospe*
me constituí en el parage denominado *Cepilluta*
del término municipal de *Labayan* con objeto de practicar la
demarcación de *el* pertenencias solicitadas
para la mina del luvro titulada *Demanda a San Antonio* número
mil ochocientos treinta

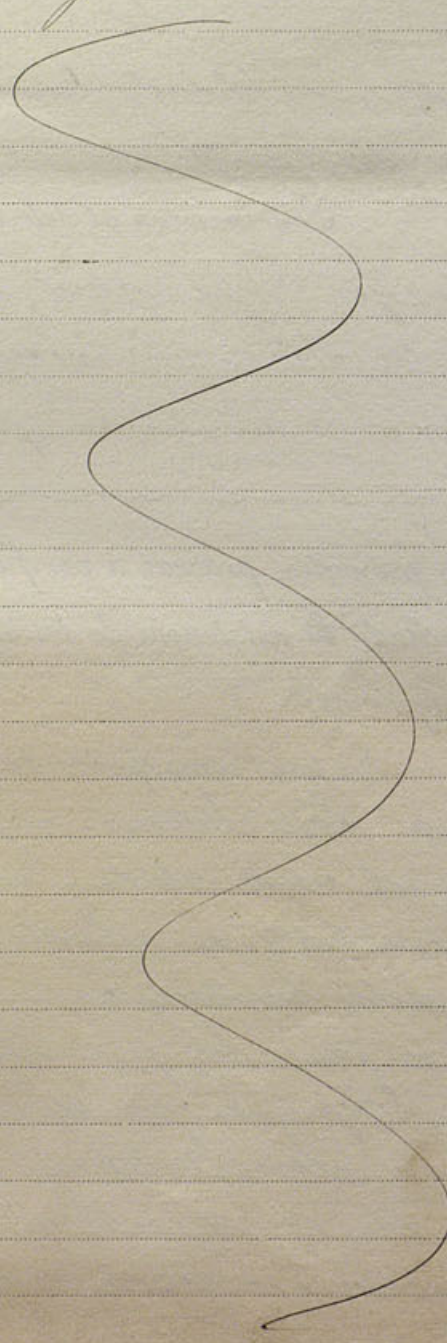
Concurrieron al acto los testigos:

D. *Santiago Oyarrabal* vecino de *Santesteban* y
D. *Bautista Petruina* vecino de *Lubita*
y el registrador *no asistió ni persona que le repre-*
sentase

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *la primera estaca*
de la mina *San Antonio* cuyo expediente tiene el
número *mil ciento setenta y ocho*. A partir de dicho
punto de partida se midieron en dirección Norte
quince grados treinta y cinco minutos Norte cincuenta
metros y se puso la primera estaca en la ladera
del monte *Cepilluta* que coincide en el lado tres cuartos
de la mina *San Antonio*, Juan número tres
cientos; a los veinte metros de esta al norte quince
grados treinta y cinco minutos Sur se situó la
segunda en la ladera del monte *Cepilluta* que

coincide con la cuarta de la citada mina "San Juan"; a los doscientos cincuenta metros de esta al Norte quince grados treinta y cinco minutos Oeste se fijó la tercera en Archinaga que coincide con el lado cuatro-cinco de "San Juan"; a los setenta metros de esta al Oeste quince grados treinta y cinco minutos Sur se clavó la cuarta en Archinaga que coincide con la primera de la mina "Pedro" número mil cuatrocientos y ocho; a los trescientos metros de esta al Sur quince grados treinta y cinco minutos Este se colocó la quinta en Cepilluta que coincide con la segunda de la mina "Pedro" y por último con noventa metros medidos desde esta al Este quince grados treinta y cinco minutos Norte se encontró el punto de partida quedando así demarcada la zona con una superficie horizontal de veinte y dos mil metros cuadrados.



El criadero no aflora

y la formación geológica á que corresponde el terreno es

Lin.

U

de esta demarcación por Norte con las minas "San Juan
y San Joaquín" por Sur con la mina San Antonio
por el Este con la mina San Juan y terreno franco
y por el Oeste con la mina Pedro número mil
cientos cincuenta y ocho

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de trece grados y
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = fehaciente = facultativo = no vale = sohi
linias = temporero = vale = Entre parentesis = Antonio =
no vale =.

Fidel Jadraque

Felipe Gorospe

Santiago Oyarrabal

Baritista Beltrán

Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,



Mamora

PLANO de demarcación de la mina

Demarcación a San Antonio en término de

Labayen provincia de

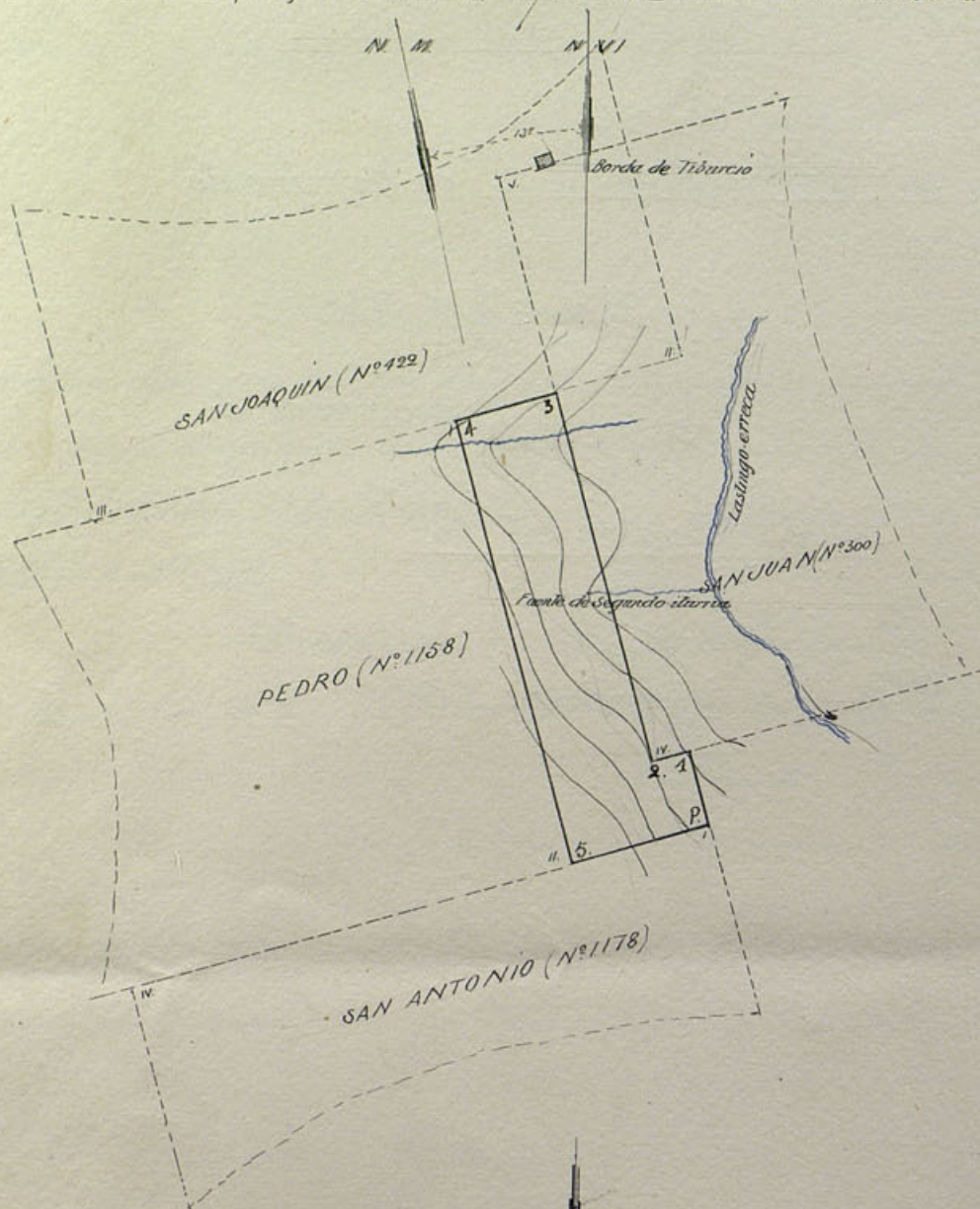
Navarra

Número de su expediente *1830*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Demarcación de San Antonio*
(número *1830*) sita en el parage nombrado *Cepilluta* término de *Labayen*



Escala de 1:5000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

José Jadrague

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro

EXPLICACIÓN

P punto de partida

a la *Carta de la mina San Antonio (Nº 1178)*

1. 2 5 estacas

1.ª 2.ª 22.000 m² pertenencias.

San Sebastián 3 de Agosto de 1904.

El Auxiliar Facultativo, temporero

Felipe Gorrope

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *22.000 m²* pertenencias para la mina denominada de *hierro*
 nombrada *Semana a San Antonio* cuyo expediente tiene el núm. *1830* sita en *Cepilluta*
 término municipal de *Salazar* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *18 de Julio 1904*
 por el Ingeniero que suscribe el *3 de agosto de 1904*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
	<i>33</i>	<i>22</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>pa 1</i>	<i>N. 15° 35' 0</i>	<i>50</i>	<i>22.000</i>	<i>Ladera del monte Cepilluta</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>O 15° 35' 4</i>	<i>20</i>		<i>Id.</i>	<i>San Juan (n.º 300)</i>
<i>2 a 3</i>	<i>N. 15° 35' 0</i>	<i>250</i>		<i>Orduña</i>	<i>Id.</i>
<i>3 a 4</i>	<i>O. 15° 35' 4</i>	<i>70</i>		<i>Id.</i>	<i>San Joaquin (n.º 423)</i>
<i>4 a 5</i>	<i>S 15° 35' 8</i>	<i>300</i>		<i>Cepilluta</i>	<i>Pedra (n.º 1158)</i>
<i>5 a P</i>	<i>E. 15° 35' 4</i>	<i>90</i>		<i>San Sebastian 3 de Agosto de 1904.</i>	<i>San Antonio (n.º 1178)</i>
				<i>J. Padraque</i>	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de 13° al Oeste.

El punto de partida es la finca estaca de la mina
San Antonio número mil, setenta y ocho.

Linda esta dunam por Norte con la mina San Juan (≈ 300)
y San Joaquín (≈ 400) por Sur con la mina San Antonio
(≈ 1178) por el Este con la mina San Juan y terreno franco,
por el Oeste con la mina Pedro (≈ 1153).

Jadrague

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—•••••
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 13 de la
mina de *Lueiro*
titulada "*Demarcación a San Antonio*"
del término de *Labayen*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *Demar-*
ción que ha practicado el Ingeniero
D. *Fidel Induráguena*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 3 de *Agosto*
de 1904,

El Ingeniero Jefe
Mariano Irujo

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 252



Con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del
Reglamento para el régimen de la minería
de 17 de Abril de 1903.....

.....
sirvase V. entregaren la Sección de Fomento
de este Gobierno civil, en el término de diez
días y en papel de pagos al Estado, la can-
tidad de 9.50 pesetas, en
reintegro de las 22.000 pertenencias de-
marcadas y timbre del Título de propiedad
de la ~~mina~~ *Demasia de hierro* ti-
tulada a "*San Antonio*" (nú-
mero 123.a) sita en el término de *Labayen*
..... más un sello móvil de
diez céntimos, pues de no verificarlo en di-
cho plazo quedará cancelado el referido ex-
pediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 4 de *Agosto* de 1904

Jerbo

Sr. D.

Eusebio Olayeta vecino de

Vera

16



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 997



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Manuel Martínez* *habilitado de la Jefatura de Minas.*

la cantidad de *142* pesetas *50*

céntimos á que asciende el depósito que en *11* de *Junio* de 1904 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la ~~mina~~ *demarcación de piedra* pertenencias titulada *á San Antonio* (n.º *1832*) y cuyo resguardo señalado con los números *7* de entrada y *69* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *16* de *Agosto* de 1904

Zeche

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

12

Providencia - Se aprueba la demarcación verificada por el Inge-
niero D. Fidel Sadraque de la Demarcación de Nuevo Titu-
lada a "San Antonio" (núº 1830). Notifíquese al
interesado para que en el término de diez días pre-
sente en papel de pagos al Estado la cantidad de
noventa pesetas mas un sello móvil de diez centé-
simos en reintegro de los 22,000 metros cuadrados de mar-
cados y timbre del título de Propiedad.

Parífilomena cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.

El Gobernador intº



A. M. Macca

Providencia - En el día de hoy presenta en papel
de pagos al Estado la cantidad que se expresa
en la anterior providencia.

Parífilomena diez de Agosto de mil novecientos
cuatro

El oficial de la Sección

Pablo Salvador

De -

ereto) Con arreglo a' lo dispuesto en el artículo 415
del vigente Reglamento para la minería, se
otorga la concesión de 22,000 m² para la
demarcación de mineral de hierro nombrada a "San
Antonio" (m² 1830) de D. Eusebio Celayeta vecino
de Vera. Publíquese en el Boletín oficial de la
provincia y transcurridos treinta días sin apela-
ción expírese el título de propiedad, dando
cuenta al Sr. Administrador especial de Hacienda
Parícuta veinte de Agosto de mil novecientos cuatro
El Gobernador int^o

A. de J. J. J. J. J.



Sr. Admón especial de Hacienda
Camfilone

n^o 1198

22 Septiembre 904

Por decreto del día 20 de Agosto el
tomo ha sido aprobado la concesión
de la Demarcación de hierro titulada
a San Antonio (n^o 1890) sito en
termino de Laboyen confluente de
22.000 metros cuadrados cuyo interesa
do es D. Eusebio Celayeta vecino de
Ara y su representante en esta
Capital.

Lo que participo a V.S. para su
conocimiento y fines consiguientes

Dios C^a

Lecho

Adm^{te} especial de Hacienda.

Campelona

ms 996

15 Ayto 904

A los efectos que interesa la Jefatura de Minas en comunicacion de 13 del mes actual tengo el gusto de manifestar a' V.S. que la cuenta de dichos dellos Ingenieros y Auxiliares correspondiente a las minas "El Condalar" ¹⁸²⁸ y Demania a' "San Antonio" (n^{os} 1825) importan la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas y los gastos que a' continuacion se detallan ascenden a' doscientas treinta y nueve pesetas con veinte céntimos.

Justificación de gastos

un billete de 1^{ra} de ida y vuelta a
Zona - 4,80

uno ide de 2^a ida puelle a 3^{de} 3,10

uno id. ida y vuelta ^{de Vº} ~~de~~ Endaya a San
Juan de Piepost y otro de 2º 27,10

20

Cosche de Bruun a' Santesteban segun recibo
48,00 pt.

Peones y Caballerias en Labazen segun recibo.
14,70 id

Peones y Caballerias en Orbaiceta segun recibo
28,00 id

Peon en Orbaiceta segun recibo - 3,00 id

Cosche de San Juan de Pieport a' Roncesvalles
48,00

doscientos de cosche de Valcarlos a' San
Juan de Pieport - 13,04

doscientos del cosche de Bruun a' Santesteban
12,00

Gastos en justificar propinas, moras gratifica
ciones &c. - 26,46

Total puros 237,20 cent.

Lo que participo a' V. S. para su comision
to y efectos consiguientes

Tus Dr.
Leche

D. Santos Ortega Frías Gobernador Civil
de Navarra

Por cuanto á Don Eusebio Celayeta
tuve á bien otorgarle la concesión de la Demasia de hierro nombrada
á "San Antonio" cuyo expediente tiene el n.º 1830 en término de Leabazan
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el
decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
pertenencias que componen 22.000 metros de extensión, en la forma que se fija en
el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Izabague
fechado en San Sebastián á tres de Agosto de mil novecientos cuatro
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la Demasia conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Eusebio Calageta la propiedad de la Demasia de hieno titulada a "San Antonio" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona a cinco de Octubre de mil novecientos cuatro



Ortega

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Recintegro para el expediente de la Se A.0.029.618 *
masa de tierra de veintidos mil metros cuadra
dos nombrada a "San Antonio" sita en termino
municipal de Sabagen de D. Eusebio Celayeta.
El Gobernador int^o



PROVINCIA

PAGOS

TIMBRE

DEL

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 27 del libro correspondiente.

El Secretario,



Alvaro de Guzmán

Diligencia Con esta fecha se hace entrega al interesado del Título, plano y papel correspondiente a la Demarcación de riego denominada a "San Antonio" (ult. 1830)

Pamplona 31 de Octubre de 1904

El Oficial de la Sección

Pablo Pulvador

Recibi

Eusebio Celageta